

Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA  
DEMANDADO: JUAN MANUEL DANGOND RINCONES  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00271-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Diaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.**  
Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

En primer término, observa este despacho judicial que, en la liquidación adicional del crédito presentada, si bien se tienen en cuenta abonos efectuados con el pago de los depósitos judiciales descontados al aquí demandado, se logra advertir que en ella no se liquidan los intereses moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación adicional presentada, se tienen valores que discrepan a los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

FECHA	CAPITAL	INT. MORATORIOS	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	INT. MENSUAL
dic-20	\$ 6.644.430,00	\$ 5.946.890,36			2,1825
ene-21	\$ 6.644.430,00	\$ 6.090.742,27			2,165
feb-21	\$ 6.644.430,00	\$ 6.236.421,40	\$ 5.026.410,00		2,1925
mar-21	\$ 6.644.430,00	\$ 1.354.640,71			2,1767
abr-21	\$ 6.644.430,00	\$ 1.498.439,46			2,1642
may-21	\$ 6.644.430,00	\$ 1.641.460,81	\$ 1.671.460,81	\$ 371.474,19	2,1525
jun-21	\$ 6.272.955,81	\$ 104.975,20			2,1517
jul-21	\$ 6.272.955,81	\$ 239.686,92			2,1475
ago-21	\$ 6.272.955,81	\$ 374.869,12	\$ 404.869,12	\$ 616.598,88	2,155
sep-21	\$ 5.656.356,93	\$ 91.566,42			2,1492

CAPITAL	\$ 5.656.356,93
INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS (DICIEMBRE DE 2020 A SEPTIEMBRE DE 2021)	\$ 91.566,42
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 887.392,00
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION ACTUALIZADA</b>	<b>\$ 6.635.315,35</b>

Entonces, el monto por el que se aprobará la liquidación adicional del crédito es de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.635.315,35)**. Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**UNICO:** Modifíquese y Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA COOPHUMANA, por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.635.315,35)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No.147  
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE  
2021  
A LAS 8:00 AM  
**JULIO DIAZ - SECRETARIO**

**JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**

**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**187ee711bd88d20bb730322ddf200dfea1e97aeef4cc88b26616add5a8412460**

Documento generado en 09/12/2021 03:20:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>